

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01803

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. - PROMOVALLE
DEMANDADO : LUCIO DAVID ACERO VEGA – EISENOWER OROZCO RIOS – LUZ
NELLY REBELLON LOPEZ
RADICACION : 76 001 4003 001 2009 00247 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado **LUCIO DAVID ACERO VEGA C.C. 16.626.569**, como empleado de INSTALACIONES Y ANTENAS BELFORE SAS NIT 901601711. **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$20.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, radicacionafiansabogota@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da01e89d072b85567fa17a24c08b6c7c53aac0d6ed8f51a57dc4702272660c3d**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01771

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : MARIA EUGENIA ESTRADA RAMIREZ
RADICACION : 76 001 4003 001 2017 00642 00

La parte demandante allega memorial informando:

JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, mayor de edad vecino de Cali, de condiciones civiles reconocidas dentro del proceso de la referencia, en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito comunicar al despacho que Banco Finandina me ha informado que el vehículo ya fue vendido y no registra en el RUNT bajo la titularidad de la Sra Maria Eugenia

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **MARIA EUGENIA ESTRADA RAMIREZ** por dación en pago.

SEGUNDO. - Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandada**, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58b9edf193f1937953ea14613cb63ed01f5634129c917b56a5145fa8927484e**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01817

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : RODOLFO GONZALEZ VARGAS
RADICACION : 76 001 4003 002 2018 00027 00

El abogado José Iván Suarez Escamilla allega memorial solicitando medida cautelar.

Se advierte que el mencionado togado no es parte dentro de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la medida solicitada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18762fbddcd70cef626fd4afe805e7aa1a5ec1585e0ecc033e6d2af84c5fd2d**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01804

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS –
COOPASOFIN
DEMANDADO : CLAUDIA MONTOYA PESCADOR C.C. 66.830.540
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00637 00

El apoderado del demandante solicita se requiera nuevamente al pagador para que dé continuidad a la medida decretada en este asunto.

El pagador en dos oportunidades ha brindado respuesta en este sentido:

Una vez, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que, con los datos suministrados por su Despacho, del señor **CLAUDIA MONTOYA PESCADOR** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 66.830.540, no figura como funcionario (a) activo o retirado en la Policía Nacional.

Se aclara que la medida decretada en su oportunidad fue sobre la PENSION no sobre salario, la confusión se generó en el auto de avocar que por error se dijo que la continuidad de la medida era sobre el salario cuando lo correcto es sobre mesada pensional.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al pagador de la **POLICIA NACIONAL** para que informe el trámite dado al oficio No CND/004/0035/2024 del 17 de enero de 2024, enviado desde el correo institucional el 01 de febrero de 2024, mediante el cual se le solicita que dé **continuidad a la medida de embargo decretada sobre el 30% de los dineros que por concepto de PENSIÓN** devengue **CLAUDIA MONTOYA PESCADOR** c.c. 66.830.540 decretada por auto No. 3444 de 10 de octubre de 2019 y comunicada según Oficio No. 2417 de la misma fecha del **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Advirtiéndose que las retenciones efectuadas debe dejarlas a órdenes de este proceso y despacho a través de la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), proceso EJECUTIVO de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN** contra **CLAUDIA MONTOYA PESCADOR** c.c. 66.830.540, RADICACION 76 001 4003 002 2019 00637 00. **Límite actual \$16.000.000,00 M/CTE.**”

Por secretaría REMITIR el oficio a la entidad correspondiente adjuntándose copia de este auto, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c48070f030ef5f9ab0bee795a4047bc9d904e189bd2312395bfab477e82eb2**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01877

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO : CHRISTIAN QUICENO ZULETA C.C. 6.228.154
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00668 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

Por otra parte, es allegado informe de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales, ubicados en el parqueadero SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S. con corte a 29 de febrero de 2024.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día **11 de junio de 2024**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **VEHICULO** de placas **EQK302** de **SERVICIO PUBLICO**, marca KIA, línea PICANTO EKOTAXI LX, modelo 2017, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.13 C.M. y 017). **VALOR VEHICULO \$34.800.000.oo VALOR DEL CUPO: \$24.000.000.oo**

Vehículo avaluado en la suma de **\$58.800.000,00 M/CTE** (Ub.022)

SEGUNDO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, contra **CHRISTIAN QUICENO ZULETA C.C. 6.228.154**, radicación **760014003-002 2022 00668 00**. Obra como **secuestre** (Ub.017) la **SOCIEDAD RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS** (quien se ubica en la Carrera 4 # 11-45 Oficina 616, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, teléfono: 3146447561).

TERCERO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado

una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEXO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

SEPTIMO. - REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

OCTAVO. AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la suma adeudada por concepto de bodegaje liquidado con corte a 29 de febrero de 2024 del vehículo de placas EQK302 por valor de \$2.303.421.

7226	EQK302	AUTOMOVIL	08/10/2023	29/02/2024	\$ 1.935.648	\$ 367.773	\$ 2.303.421
------	--------	-----------	------------	------------	--------------	------------	--------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e7cc25b2a53f1d0f54de810da9784b7bb593b8814a443e19eeacf7dae1b927**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1826

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ISMAEL GOMEZ BOTERO
DEMANDADO : SIMON VARELA FALACHI C.C. 16447095
RADICACION : 76 001 4003 003 2012 00365 00

Eleva la parte demandante recurso de reposición contra el auto No. 1341 de 11 de marzo de 2024.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 005542 de 1 de octubre de 2019 – fol. 192 y ss - y sobre los títulos que refiere el demandante existe orden de pago 76001430300414172/414205 de 11/10/2019 y 29/10/2019 respectivamente, a favor del demandado SIMON VARELA FALACHI. – FOL. 206 Y 210.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado del recurso de reposición elevado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51e17eb9fb5a727a06947eab75412371b0cc061e432f5a01878494c90b3c048**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01818

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : NANCY GALARZA RENTERIA C.C. 31.861.432
RADICACION : 76 001 4003 003 2016 00089 00

Es allegada comunicación por parte del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNAN MUÑOZ ACOSTA CC. 14.951.282
DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE MORENO RUIZ CC.16.270.897
NANCY GALARZA RENTERIA CC.31.861.432
RADICACIÓN: 76001400302120190043400

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que mediante providencia No.1118 del 04 de marzo de 2024, el, resolvió: "...SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, adelantado por HERNAN MUÑOZ ACOSTA contra los ciudadanos FABIAN ENRIQUE MORENO RUIZ y NANCY GALARZA RENTERIA
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P. relacionadas a continuación:

Embargo de los vienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le quedaren a la demandada Nancy Galarza Rentería en el proceso ejecutivo le adelanta Banco de Occidente y que cursa en la actualidad en el Juzgado 4 de Ejecución de Sentencias con radicación 2016-089; decretado por auto de fecha 04/06/2019 y comunicado por oficio No 1973 de fecha 06/06/2019.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste la cancelación de remanentes comunicados por oficio 10-2218 del 26/10/2017 del Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012743b1a3e5bbeba6e0e45c71f0612e6fd7eca38db24a57212700fa764fd060**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01819

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS CARLOS OLAYA ANCHICO
RADICACION : 76 001 4003 003 2018 00316 00

El abogado José Iván Suarez Escamilla allega memorial solicitando medida cautelar.

Se advierte que el mencionado togado no es parte dentro de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la medida solicitada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eab29e313929a61228dd4e97b907150b6c0f2cb97d952519289b0b86216e16e**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01820

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : GUILLERMO OSWALDO LOPEZ ESQUIVEL C.C. 16.614.481
RADICACION : 76 001 4003 003 2018 00714 00

Es allegada respuesta por parte de SURA EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 26/02/2024 y recibido en nuestras oficinas el 19/03/2024 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación CC 16614481	Nombres GUILLERMO OSWALDO LOPEZ ESQUIVEL	Dirección Carrera 113 Bis # 5A-75 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado TITULAR	Tipo Trabajador Dependiente
Celular 3156260696	Correo electrónico glopez9@icloud.com	glopez9@icloud.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901576767	SOLUMAS DE OCCIDENTE S.A.S.	CL 43 111 50	3108243450	

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca93ff703ba14464c8d158c4950909f3b138e91108685b7e4bcb7556914e56d0**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01821

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : MARIA FRANCIA PEREZ MENESES c.c. 31.958.823
RADICACION : 76 001 4003 004 2014 01077 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE BOGOTA** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb5a9f3609842f1d1540b9cbbbdd541ac908c16365c4f5f1f96038ed3ea110**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01811

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : URBANIZACION EL DANUBIO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : BERNARDA MUÑOZ CUARTAS
RADICACION : 76 001 4003 006 2014 00792 00

La Alcaldía de Santiago de Cali – Área de Despachos Comisorios, allega constancia de radicación del Despacho Comisorio ordenado en este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI		SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA DESPACHOS COMISORIOS		
INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO				
RADICADO_PADRE: 2024... (1) ▾	DEMANDANTE(S) ▾	DEMANDADO(S) ▾	RADICADO_JUZ... ▾	
15 mar 2024	202441730100690802	URBANIZACIÓN EL DANUBIO – PROPIEDAD H...	BERNARDA MUÑOZ CUARTAS	2014-00792-00
No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO
CYN/004/57...	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SECUESTRO DE VEHICULO	ELIZABETH BASTIDAS	SANDRA MILENA GARCIA OS...
En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.				

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b46cd5fb4a2f177764802a8971f0a30eb7f64d1aaf25ceef4497ce30e0697**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01872

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA
CARTERA
DEMANDADO : DANIEL ZAMUDIO CASTILLA C.C. 1.144.091.705
RADICACION : 76 001 4003 006 2023 00007 00

Una vez acreditado el trámite de envío del oficio que comunica el embargo por parte de la parte demandante, se procederá con el requerimiento al pagador.

Es aportada por el demandante actualización de la liquidación de crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 29 de marzo de 2023.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al pagador de **SODIMAC** para que informe el trámite dado al oficio No 173 del 30 de enero de 2023, mediante el cual se le comunica la medida de embargo decretada en este asunto sobre el salario de la demandada DANIEL ZAMUDIO CASTILLA C.C. 1.144.091.705.

Por secretaría REMITIR el oficio a la entidad correspondiente con copia al abogado OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO juridico@otoabogados.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f491a28928cbc33f69d11ca06fa8c151a642230d3f87cb4d4842790040bceb48**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01879

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP - ASOCC NIT. 900.223.556-5 APDO. RICHARD S.
QUINTERO COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTE COOP - ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO : GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPÚLVEDA C.C. 43.087.741
RADICACION : 76 001 4003 007 2022 0022 00

Es allegada respuesta por parte de la FIDUPREVISORA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Al respecto respetuosamente nos permitimos manifestar al despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió con la modificación solicitada la cual quedara así "...sírvese continuar realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPULVEDA C.C 43.087.741, en la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI...."

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud, manifestando que esta comunicación la emite Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre esta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1409 de 2006. Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo.

SEGUNDO. - OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y PAZ solicitando que informe sobre el estado actual del proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE adelantado por **GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPÚLVEDA C.C. 43.087.741.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d763a688b2667fa1df40aa7a0afd523512c5acb21250d91c6ddea29f6906389**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1827

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :GLORIA CECILIA NARVAEZ SANTACRUZ
BLANCA LIDA NARVAEZ SANTACRUZ
RADICACION :760014003 009 2008 00330 00

Aporta el demandante actualización de la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito ub. 05.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d52ef55e29cb7cfe0f2a3b315eb36d0b31109faa29fa1bdd129e36dd7914**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01822

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EL PAIS S.A.
DEMANDADO : VALLE CAFÉ S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 010 2014 00310 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, identificado con c.c. 94.312.479 y T.P. 105.298 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293a960d560877ede2c8ff2d9e0417e4877002e53ca969fb1c04f710c9727ee3**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01812

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : ROLDAN PEREZ PERDOMO – SEMIL S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 010 2019 00538 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **CISA S.A.**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **FNG** al cesionario **CISA S.A.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y CISA S.A.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da107c55d48a0be2150c50f8a8759e367d32616cd8fc58c1d627d2aed3d2b330**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01813

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TRIFILO RAMIREZ FRANCO
DEMANDADO : GLORIA INES SUAREZ Y OTROS
RADICACION : 76 001 4003 011 2012 00618 00

Es allegada comunicación por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

PRIMERO. – DECRÉTASE la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por TRIFILO RAMÍREZ FRANCO contra LUZ GLORIA CASTAÑEDA GÓMEZ, MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA DAGUA Y GLORIA INÉS SUÁREZ NIÑO, en virtud de la figura de DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO. – ORDÉNASE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y que a continuación se relaciona:

- **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo mensual que exceda el mínimo legal vigente a que tengan derecho las demandadas **LUZ GLORIA CASTAÑEDA GÓMEZ, MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA DAGUA Y GLORIA INÉS SUÁREZ NIÑO**, empleadas de la **Alcaldía Municipal de Cali**; ordenado en auto No. **0143** de **27/02/2013**, comunicado mediante **oficio No. 0417** de **27/02/2013**, librado por el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.
- **EMBARGO Y SECUESTRO** de los remanentes del proceso con radicación **No. 011-2012-00618**, que fueron dejados a disposición por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, bajo el **oficio No. 04-2643** de **25/10/2016**, y comunicado mediante **oficio No. 2642** de **25/10/2016**.

El presente asunto se encuentra terminado desde el 24 de octubre de 2016.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ab9f14b5256f77356410ebb930aa82a50a78212b3b2a9528964e460de7f0e0**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01854

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIII -
QNT/C&CS cesionario de BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : LUIS EVELIO LOPEZ VALENCIA c.c. 16.708.759
RADICACION : 76 001 4003 011 2017 00166 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO DE BOGOTA, BANCO W y BANCO FALABELLA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO DE BOGOTA:

Oficio No: 0323 Radicado No: 76001400301120170016600
Proceso judicial instaurado por BANCO DE BOGOTA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
16708759	LOPEZ VALENCIALUIS EVELIO	76001400301120170016600	AH 0276517612 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

BANCO BBVA:

Oficio: CND / 004 / 0323 / 2024
Radicación Banco W: CND / 004 / 0323 / 2024

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2024-02-26, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
76 001 4003 011 2017 00166 00	16708759	LUIS EVELIO LOPEZ VALENCIA	\$89,000,000.00	000005694000010000000000- AHORROS

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), se encuentra registrado(a) como titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad, sin embargo, notificamos que se procedió a acatar la orden de embargo de acuerdo con su solicitud.

BANCO FALABELLA:

Oficio No: CND / 004 / 0323 / 2

Proceso No: 76001400301120170016600

Demandado: Luis Evelio Lopez Valencia

Documento de Identificación Demandado(s): CC-16708759

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) Demandado (a) **Luis Evelio Lopez Valencia** identificado con Documento de Identidad No. **CC-16708759** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

CUENTA CORRIENTE: *****1726

Asimismo, en la medida en que **Luis Evelio Lopez Valencia** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 319bbb02acda72536b83291dde4fb8764c58e8736c5dca9ef636e03196bfd3c6

Documento generado en 02/04/2024 05:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1828

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON c.c. 36.995.551
CARLOS ARTURO BENAVIDEZ GARZON c.c. 94.533.239
RADICACION : 76 001 40 03 011 2019 00842 00

Aporta el demandante constancia de haber atendido las propuestas elevadas por la demandada CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON, atendiendo el requerimiento efectuado por el despacho en auto No. 01354 de 11 de marzo de 2024. Anexa reflejos de las respuestas.

Aporta el demandante liquidación del crédito ub. 69.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación del demandante que acredita haber atendido las solicitudes de la demandada **CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON**.

Por secretaria, compartase la comunicación recibida a la demandada **CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON** a través de su correo electrónico cecilia.garzon@ajdeoccidente.co

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito ub. 05.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd50f7e653beaf48bd55bc64072132984d4ab69398ef06a2e5c27e286de47324**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1685

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA
DEMANDADO :DAVID LANDAZURI BOLAÑOS c.c. 94.453.511
RADICACION :76 001 40 03 012 2016 00563 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor. Se encuentra en firme liquidación del crédito en firme a 13 de marzo de 2023 en la suma de \$19.867.222,00 M/CTE.

Se entregaron:
\$985.000,00 el 14 de abril de 2023
\$51.000,00 M/CTE el 5 de mayo de 2023.

Por tanto, se dispondrá la entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. JUAN CARLOS TORRES CARDONA C.C. 1.113.631.993 los siguientes títulos como abono a la obligación:

469030002913208	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2023	\$ 58.000,00
469030002928364	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	\$ 63.000,00
469030002937579	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	\$ 54.000,00
469030002947830	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2023	\$ 54.000,00
469030002973673	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	\$ 64.000,00
469030002986759	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	\$ 76.000,00
469030002999658	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	\$ 61.000,00
469030003010594	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	\$ 56.000,00
469030003016717	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2024	\$ 71.000,00
469030003026340	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2024	\$ 65.000,00
469030003038910	29345187	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2024	\$ 58.000,00
\$ 680.000,00					

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae300461c0439b121901f926def701ea6395a6456d571057de276be31496c13**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01855

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ARIEL ROSERO CORAL
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00955 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

No obran dineros disponibles para pago en este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO POPULAR S.A.** al cesionario **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RECONOCER personería conforme al poder conferido a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, con T.P. N°. 248.374 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2dada39b0b0db6355c403f863a17559906fec32c8f991ea7f25c0b73fe1aea**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01805

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE DUVAN ESPINOZA
DEMANDADO : MARIA ELENA MARTINEZ c.c. 31.835.829
MARGARITA ROSA MEJIA c.c. 31.266.702
RADICACION : 76 001 4003 015 2016 00501 00

El apoderado del demandante solicita se requiera al pagador por su respuesta.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI** para que informe el trámite dado al oficio No CND/004/2888/2023 del 11 de diciembre de 2023, enviado desde el correo institucional el 24 de enero de 2024, mediante el cual se le comunica la medida de embargo decretada en este asunto sobre el salario de la demandada MARGARITA ROSA MEJIA c.c. 31.266.702.

Por secretaría **REMITIR** el oficio a la entidad correspondiente con copia al abogado FREDY ASPRILLA LOZANO fasprillal@maconsultor.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93adb5a4ab0349685ceb066b74228de17f7a40591475289590a310f89d1c642**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1797

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI – COOTRAEMCALI**
DEMANDADO : OSCAR FABIO RAMIREZ ZUÑIGA c.c. 16.726.834
RADICACION : 76 001 40 03 015 2018 00308 00

Se recibe comunicación del demandante que no contiene petición.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR la comunicación del demandante para que obre.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf42f1bfbc6e06007419527d011ab58c6e05692ac9e5314a62b86f6bad2074ab**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1837

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HERNEY VASQUEZ NARANJO
DEMANDADO : SANDRA YENIFER ORTIZ MURILLO CC 67.014.942
RADICACION : 76 001 4003 015 2019 00830 00

Se observa que la liquidación aportada por el demandante va hasta febrero de 2023, no contiene el abono entregado en el proceso, pero además obra liquidación en firme a 30 de marzo de 2023 – ub. 019.

Por tanto, no se aprobará la liquidación aportada por el demandante, pues no se ajusta a los ordenamientos del proceso.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. IMPROBAR la liquidación del crédito aportada po lo expuesto.

REMITASE el demandante a la liquidación aprobada por auto No. 02565 de mayo de 2023 – ub . 019.

De requerir la revisión del expediente se le direcciona para que solicite el link de acceso a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59416918284ffad1044f5a2b430b8551d656e68f23364ef34d192cd47e81a44b**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1829

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE y CISA cesionario de FNG
DEMANDADO : PROMAPLAST S.A.S.
ALEXANDER CARDONA VALENZUELA
RADICACION : 76 001 4003 016 2016 00333 00

Remite el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, copia de los oficios librados en virtud de la terminación del proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A NIT 8600029644 contra PROMAPLAST S.A.S. NIT 8050258620 y ALEXANDER CARDONA VALENZUELA C.C. 16.279.611, RADICACIÓN 760014003026-2016-00067-00, y atendiendo la medida de embargo de remanentes ordenada en este proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información contenida en el Oficio CYN/009/0150/2024 de 24 de enero de 2024 del JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, ub. 18- y *verifique* el diligenciamiento de las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias y a la Cámara de Comercio de Cali cuya copia se anexa al correo del 23 de febrero de 2024 .

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ff54fe5bc6d5d5e32b37678547cd4af5cae1a4de8d2a263d327ce3bfe5a087**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1830

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC**
DEMANDADO : HECTOR GONZALO CUERO c.c. 6.150.521
RADICACION : 76 001 4003 016 2019 00219 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor.

Se observa que a la fecha no existen depósitos pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83ff8c30f62701728eccdd4c13b731a6e1ea8c584a3b00e24e33ac09bfbec447**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01868

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SANDRA NELLY CARVAJAL TORRES C.C. 67.018.616
RADICACION : 76 001 4003 017 2021 00875 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **SANDRA NELLY CARVAJAL TORRES C.C. 67.018.616**, en NUBANK y BANCO W.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$178.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, joseivan.suarez@gesticobranzas.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d004df8981868a89c3c0e07dc7e0462bde4ff838394d2fa092437af2646fc85**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01814

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ARMANDO SANCHEZ ARAGON c.c. 14.971.168
DEMANDADO : MARTHA CECILIA GIRALDO DAVILA c.c. 31.896.875
RADICACION : 76 001 4003 018 2014 00539 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: ARMANDO SANCHEZ ARAGON
Demandado: MARTHA CECILIA GIRALDO DAVILA
Expediente: 76001-40-03-018 2014 00539 00

En atención a su oficio No. CND/004/0323/2024 del 23 de Febrero de 2024, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 11 de Marzo de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo, para el vehículo de placas VBR419, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 1997
Chasis:
Serie: SP97742643
Motor: G13B325091
Propietario: MARTA CECILIA GIRALDO DAVILA
Documento de identificación: 31896875

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH LORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e9cc822c266702e968935c1965a65e3384e2a46f7f365fa474830297f09bc1**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01856

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : PABLO EMILIO LOPEZ AGUDELO C.C. 8.471.479
RADICACION : 76 001 4003 019 2012 00388 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 05 de marzo de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c923aed3ad21180776c961c340bce43dcaf37a4acf1af4fe69c0a8955d778037**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1794

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JOSE YESID RAMIREZ QUIROZ CC 14.967.896
BLANCA ELISA CUASQUER CC31.954.473
RADICACION : 76 001 40 03 020 2004 00229 00

Informa el área de depósitos judiciales que obre el título 469030001847753 09-03-2016 \$2.888.279,65 m/cte.

En el proceso obra (i) auto de 31 de enero de 2014 que acepta cesion del crédito a favor de **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES Nit. 830.053.994-4 fol. 317**, y (ii) el 14 de febrero de 2014 se llevo a cabo diligencia de remate aprobada por auto No. 0156 de 21 de febrero de 2014 fol. 342 y ss, adjudicando el inmueble trabado en el proceso a OMAR TABARES en la suma de \$45.000.000,00 M/CTE, (iii) la liquidación del crédito en firme mayo de 2011 alcanzaba la suma de \$55.651.928,46 M/CTE y las costas están tasadas en 7.137.000,00 M/CTE (fol. 232) y (iv) por auto de diciembre 1 de 2014 que ordena la entrega de título por \$2.888.279,65 M/CTE al demandante -fol.394.

El proceso fue terminado por desistimiento tacito.

No se encuentran registrados otros dineros para este asunto.

Siguiendo los lineamiento del proceso se dispondrá la materialización de la orden de pago del título 469030001847753 09-03-2016 \$2.888.279,65 m/cte, al demandante.

Se impone dejar sin efecto la orden de pago a favor del demandado contenida en auto No. 1422 de 11 de marzo de 2024 – ub. 06.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el auto No. 1422 de 11 de marzo de 2024 – ubicación 06 y en consecuencia el auto No. 1701 de 20 de marzo de 2024 ub. 08.

SEGUNDO. EN CUMPLIMIENTO a la orden contenida en auto de 01 de diciembre de 2014 – fol. 394 – expidase orden de pago del título 469030001847753 09-03-2016 \$2.888.279,65 m/cte a favor del demandante **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (Nit. 830-053.994-4)

TERCERO. SE REQUIERE a **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (Nit. 830-053.994-4) para que acredite su identificación una vez que la registrada en el expediente no se encuentra en las paginas de consulta de la DIAN ni en la RUES. OFICIESE.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334fad0edefdfafab3531b1639c09da4b662abe07bd0467a04d8edcc1291bd81**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01857

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : ILMAER BELTRAN RIVEROS C.C. 41.729.460
RADICACION : 76 001 4003 020 2009 00619 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **ILMAER BELTRAN RIVEROS C.C. 41.729.460**, en la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$420.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado FABIO DIAZ MESA, fabiodiazmesa@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b208f9cc02d0019f547ab4d68097ec75a295829b9c8d5ad2a541e0d27931829**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1795

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PIEDAD CARMENZA LONDOÑO RODAS
DEMANDADO :MARIA RUBY LOPEZ RODRIGUEZ
RADICACIÓN :760014003020 2011 00488 00

Informa el área de depósitos judiciales que obre el título 469030001847778 2016-03-09 por \$7.000,00 M/CTE existe orden de pago.

Se verifica que a folio 204 (expediente físico) existe orden de pago de ese título a favor de ROCIO TREJOS RODRIGUEZ quien funge en el expediente como apoderada de la parte demandante.

De acuerdo con esto se impone negar la entrega de títulos solicitada por la demandada MARIA RUBY LOPEZ RODRIGUEZ y en consecuencia dejar sin efecto el auto que ordena el pago de ese título a la demandada y en su lugar se atenderá la constancia emitida por el área de depósitos judiciales que obra en ubicación 02.

Ctra	X	020-2044-00488	21/02/2024	En atención al Primer Proceso de Prescripción 2024 el área de depósitos judiciales informa de la existencia de títulos sin radicación asociada. Pasa a despacho para lo pertinente.
------	---	----------------	------------	---

No se encuentran registrados otros dineros para este asunto.

En aplicación de la Ley 1743 de 2014 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 y Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, esta Agencia Judicial determina que los depósitos Judiciales que se relacionan a continuación que cumplen con los requisitos de que trata el Art. 5 de la citada Ley:

“ARTÍCULO 5o. DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS. Adiciónese el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así: “Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.”

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: Auto No. 1331de 05-03-2020

CANTIDAD DE DÉPOSITOS EN PROCESO DE PRESCRIPCIÓN: 01

Relación de Depósitos

469030001847778 2016-03-09 por \$7.000,00

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de la demandada por lo expuesto.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el auto No. 1422 de 11 de marzo de 2024 – ubicación 03 y en consecuencia el auto No. 1698 de 20 de marzo de 2024 ub. 05.

SEGUNDO. Consecuencia de lo anterior, por el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, elabórese el archivo plano con los depósitos anteriormente

relacionados y remítase a esta dependencia para efecto de transmitirlo a través del portal web del Banco Agrario, y de la cuenta Judicial de este Despacho

NOTIFIQUESE

La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea712acb494fa1af48cb4d8e2ef749acd456a3db7a45ba312b9760821ce841c1**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1801

PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE BANCOOMEVA SA
DEMANDADO LUIS ALFONSO RODRIGUEZ CORRAL
RADICADO 760014003 020 2014 00221 00

Informa el CENTRO DE CONCILIACION **FUNDAFAS**, el estado del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ CORRAL** C.C. 4.939.599

La suscrita **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA** identificada con la **CC No. 31.304.329** y con la **T.P. No. 52.333** del C.S.J., actuando en calidad de Directora del **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS**, de acuerdo a su Oficio No. **CND/004/2838/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el presente escrito me permito informar que la suscrita solicito vía correo electrónico a los acreedores que informaran el cumplimiento al acuerdo del señor **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ CORRAL** y hasta la fecha ninguno de los acreedores ha dado respuesta a lo solicitado.

Así las cosas, si algunos de los acreedores a solicitado algún requerimiento al juzgado que nos lo haga saber para proceder con la notificación de cumplimiento o incumplimiento.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación del **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS**, para que conste.

SEGUNDO. CONTINUAR SUSPENDIDO el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c3eeb35968595634654a509d1abdd032fa23f2e3b1acb250b4a1014441b0b1**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1798

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA cesionario
BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : CESAR HERLAN CERON GRISALES
RADICACION : 76 001 4003 021 2009 00145 00

Solicita el demandante el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo MAZDA, modelo: 1974, Línea: 323HE, color: BLANCO CRISTAL, distinguido con placas **CBK939**

Se dará aplicación al art. 316 del CGP.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DE la solicitud elevada por el demandante se corre traslado por TRES (03) DIAS de conformidad con el art. 316 #4º del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9280345b546177fb61dfe79ac39dfd2c8fe9aae181dd292889b041d3ce4c5a**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1802

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL GIRASOLES DE LA FLORA III y IV
DEMANDADO : ISABEL CRISTINA MONTES C.C. 31854172
MAURICIO MARTINEZ ALVAREZ
RADICACION : 76 001 4003 021 2018 00074 00

Aporta la demandante liquidación del crédito sin embargo se observa que no sigue los direccionamientos contenidos en el proceso, específicamente en auto No. 5972 de 11 de octubre de 2023 ub. 13 que aprobó liquidación a 30 de agosto de 2023. Igualmente se observa que no se encuentran acreditadas las cuotas causadas de agosto 2023 a 1 de marzo de 2024, al tenor de la Ley 675 de 2001.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ABSTENERSE de aplicar tramite a la liquidación del crédito aportada ub. 14, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3161bd60e345556e21f6057661a0648a9462266e0e59e172484a4227e2319deb**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01858

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : JOSE EDILBERTO MINA ZUÑIGA
RADICACION : 76 001 4003 022 2011 00207 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 05 de marzo de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb42659e93675515ad890168450aa908647a87d2488057a235fbf9f80567abee**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01859

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO
DEMANDADO : LADY DIANA SANCHEZ MARTINEZ C.C. 38.567.381
RADICACION : 76 001 4003 022 2015 00093 00

Una vez acreditado el trámite de envió del oficio que comunica el embargo por parte de la parte demandante, se procederá con el requerimiento al pagador.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al pagador de **CRONOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS** para que informe el trámite dado al oficio No CND/004/1672/2023 del 05 de julio de 2023, mediante el cual se le comunica la medida de embargo decretada en este asunto sobre el salario de la demandada LADY DIANA SANCHEZ MARTINEZ C.C. 38.567.381.

Por secretaría REMITIR el oficio a la entidad correspondiente con copia al abogado JOSE FERNANDO MORENO jfmorenol@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6db5a69081c8ab884008d4a16067b2644d8a5335e60f4a7c4ef6e420a9d3e1**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01873

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : RAFAEL AUGUSTO OROZCO BARROS C.C. 72.314.615
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00717 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día **18 de junio de 2024**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **VEHICULO** de placas **RBL034**, marca AUDI, línea Q5, clase CAMPERO, modelo 2011, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.34 y 60)

Vehículo avaluado en la suma de **\$67.000.000,00 M/CTE** (Ub.68)

SEGUNDO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO FINANDINA S.A.**, contra **RAFAEL AUGUSTO OROZCO BARROS C.C. 72.314.615**, radicación 760014003-022 2021 00717 00. Obra como **secuestre** (Ub.60) **JUAN CARLOS OLAVE, identificado con la c.c. 94.466.265**, en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S.** (correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, teléfonos: 3166099466 - 3015842130).

TERCERO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEXTO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE

se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

SEPTIMO. - REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14c41ec8f572a117b3b46dd43689acb72aa568769b17f1bc84897ae561c49f4**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1831

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SISTEMCOBRO S.A.S. cesionario de HELM BANK S.A.
DEMANDADO : HENRY VALLEJO ESPITIA C.C. 16.601.017
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00814 00

Eleva el señor **HENRY VALLEJO ESPITIA C.C. 16.601.017**, recurso de reposición contra la providencia contenida en auto No.1324 del 11 de marzo de 2024.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 4354 de 31 de julio de 2023 – ub. 01.

Se observa que la ejecución aunque terminada es de menor cuantía, por tanto, las partes deberán elevar sus peticiones a través de apoderado debidamente constituido – art. 73 del CGP.

Es de mencionar que dentro del proceso se han efectuado varios requerimiento al secuestre **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ**, para que materialice la orden de entrega del vehículo al demandado, una vez que obra prueba en el expediente de que el vehículo fue retidaro el 8 de febrero de 2016 de BODEGAS JM y llevado a las instalaciones de la sociedad designada como auxiliar de la justicia – fol. 45 c2 - .

Se pondrá en conocimiento de la parte demandante **SISTEMCOBRO S.A.S.**, los requerimiento efectuados al secuestre para la entrega del vehículo de placas **GUL139** al demandado **HENRY VALLEJO ESPITIA c.c. 16.601.017**, a fin de que se pronuncie al respecto de las actuaciones adelantadas frente a las medidas decretadas sobre dicho bien y las actuaciones del secuestre **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ**.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin tramite el escrito elevado por el demandado una vez que dentro de los procesos de menor cuantía, como el que nos ocupa, las peticiones deben efectuarse a través de apoderado debidamente constituido.

SEGUNDO. REQUERIR nuevamente al secuestre **JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ c.c. 79.968.273**, y al señor **VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES con CC 1.141.318.210** en calidad de Representante Legal de **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ Nit. 900.533.989-0**, para que informe debidamente acreditado sobre el estado y lugar donde se encuentra el vehículo embargado y secuestrado en el proceso, de placas **GUL139** de propiedad del demandado **HENRY VALLEJO ESPITIA c.c. 16.601.017**, toda vez que por oficio No 04- 454 de fecha 06 de febrero de 2017 se ordenó al parqueadero BODEGAS JM hacer la entrega del vehículo en mención al designado secuestre para que procediera a depositarlo en el parqueadero BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. ubicado en la carrera 2C # 40-49; de haberse entregado a un tercero indiquen a quien, en que calidad y bajo autorización de que autoridad se dispuso la salida, toda vez que con Fechas 06/07/2023 y 07/07/2023 le fueron impuestas fotomultas al propietario del vehículo. Esto a fin de que se le entregue el vehículo a su propietario. Remítase copia de las peticiones que ha pesentado el demandado **HENRY VALLEJO ESPITIA c.c. 16.601.017**, a fin de que atiendan el requerimiento. **OFICIESE**.

TERCERO. SE DEJA EN CONOCIMIENTO de la parte demandante **SISTEMCOBRO S.A.S.**, las reclamaciones elevadas por el demandado **HENRY VALLEJO ESPITIA** y los requerimiento efectuados al secuestre para la entrega del vehículo de placas **GUL139** al demandado propietario, y se le **REQUIERE** a fin de que en el termino de **DIEZ DIAS** se

pronuncie al respecto de las actuaciones adelantadas frente a las medidas decretadas sobre dicho bien y las actuaciones del secuestre **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ.**

Por secretaria, remítase la comunicación al demandante, al demandado y a los destinatarios adjuntándose copia de los escritos contenidos en ubicación 02, 03, 14 y 18 del expediente; igualmente remítase digitalizado folios 33 a 46 del cuaderno físico de medidas y DEJESE CONSTANCIA DEL ENVIO en el expediente

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d186c89e843eac035d0a03912675cf1de2a448a3f61b10dd398a03213767bc3**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01860

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YAMILE RODRIGUEZ RESTREPO
DEMANDADO : HECTOR GOMEZ LOZANO
RADICACION : 76 001 4003 023 2018 00670 00

El Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago – Valle, devuelve el despacho comisorio, sin diligenciar.

Mediante auto No 3609 del 15 de septiembre de 2021 se agregó al expediente el despacho comisorio diligenciado proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago – Valle, debidamente diligenciado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin trámite, el despacho comisorio sin diligenciar proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago – Valle, toda vez que la diligencia fue llevada a cabo por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago – Valle.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08513c983a158449490599a8a61e189b853c5b680aec7e6221780f38ec13e5f**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1832

PROCESO :EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JOSE SAMIR QUINTERO, NELSI JOANA ASPRILLA GARCES Y
ADIS SELENE QUINTERO GARCES sucesores procesales de
WILSON WALTER QUINTERO c.c. 16.466.603
RADICACION :76 001 40 03 023 2019 00335 00

Se recibe comunicación del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE que anuncia:

Por medio del presente, conforme lo solicitado por el despacho en Auto No. 1335 del 11 de marzo del 2024, se le aclara al juzgado que las tres medidas cautelares solicitadas a los sucesores procesales, recae sobre las pensiones de sobreviviente que reciben como beneficiados de la pensión que devengaba el señor WILSON WALTER QUINTERO WAITOTO, la información de esta personas que fueron vinculadas al proceso fue comunicada por el CONSORCIO FOPEP, es decir, que la medida cautelar es sobre la pensión y no sobre salario.

Ante esta precisión,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la pensión de sobreviviente reconocida a los señores **JOSE SAMIR QUINTERO c.c. o. 1006.187.163, NELSI JOANA ASPRILLA GARCES c.c. 1130.634.052 Y ADIS SELENE QUINTERO GARCES c.c. o. 1105.363.881, como sucesores de WILSON WALTER QUINTERO c.c. 16.466.603 en CONSORCIO FOPEP. LIMITE** de la medida **\$20.500.000,00 M/CTE.** Adviertase que las retenciones ordenadas debe dejarlas a ordenes de este juzgado y proceso **EJECUTIVO EJECUTIVO (ACUMULADO) de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** Contra **JOSE SAMIR QUINTERO, NELSI JOANA ASPRILLA GARCES Y ADIS SELENE QUINTERO GARCES sucesores procesales de WILSON WALTER QUINTERO c.c. 16.466.603 RADICACION :76 001 40 03 023 2019 00335 00** a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N°760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali) Banco agrario de Colombia.

POR SECRETARIA remitase la comunicación al destinatario con copia al demandante. +

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54027462c8229d96465b8458086fa2539a5a11ddd0868d3ac6e324cfa1071fe**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01861

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARIA ERNEY CAMPO VELASCO C.C. 10.756.308
RADICACION : 76 001 4003 024 2018 00015 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **MARIA ERNEY CAMPO VELASCO C.C. 10.756.308**, en NUBANK y BANCO W.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$150.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, joseivan.suarez@gesticobranzas.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9a366d49a84083804a40d46263f28e74dbf4a53e1754a393b6f9ba0a124204**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01806

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JONATHAN CARDOZO ZAMORANO c.c. 16.378.836
RADICACION : 76 001 4003 024 2018 00679 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **JONATHAN CARDOZO ZAMORANO c.c. 16.378.836**, en el BANCO MUNDO MUJER.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$133.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, juridico5@marthajmejia.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01e211647e69e86d14461ac5160975da3b1844c0de3f542097056a09195ef39**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01807

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ C.C. 16.591.921
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 00473 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por otra parte, es allegado poder para que se reconozca personería a la abogada INGRID MERCEDES TIRADO IMBACHI en representación del demandado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

*Ref.: **Proceso:** Ejecutivo
 Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
 CESIONARIO DE BANCO DE OCCIDENTE
 Demandado: RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ

 Expediente: 76-001-4003-024-2019-00473-00*

En atención a su oficio No. CND/004/0226/2024 del 14 de Febrero de 2024, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 5 de Marzo de 2024, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: ADC38E se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

*Placa: ADC38E
Clase: MOTOCICLETA
Modelo: 2016
Chasis: WB10D0205GZ412712
Serie: 47152094
Motor: RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Propietario: 16591921
Documento de identificación:*

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss., del C.P.C.

SEGUNDO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandado RICARDO ASDRUBAL ORDOÑEZ ORDOÑEZ, a la abogada INGRID MERCEDES TIRADO IMBACHI, con c.c. 1.107.057.976, quien porta la T.P. No. 389.292 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed403bb3e50ac8bd8b501d29d29375ba2eb973ff9bb2bf0c8245250354494380**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01862

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MARLON VARELA GARCIA c.c. 16.606.564
RADICACION : 76 001 4003 025-2019-00581 00

Es allegada cesión de crédito adelantada entre REFINANCIA y PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1.

Se advierte que REFINANCIA no es parte dentro de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la cesión de crédito presentada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a857a661a3758f7fc4a2d205389cde68613805bb71c77a47f845bcb33d4fce**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01869

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LIZA GOMEZ GONZALEZ c.c. 31.481.670
RADICACION : 76 001 4003 025 2021 00643 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **LIZA GOMEZ GONZALEZ c.c. 31.481.670**, en NUBANK y BANCO W.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$61.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, joseivan.suarez@gesticobranzas.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8827fce877160f7a7e55da4d9c252f2ebf0b8c0dcaa700810713ec8b7dd8419d**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01863

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : RICARDO GONZALEZ ARIAS
RADICACION : 76 001 4003 026 2012 00867 00

Una vez subsanadas las falencias presentadas en el memorial anterior, se procede a aceptar la cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA.

Se advierte que mediante auto del 13 de octubre de 2021 se aceptó la renuncia al poder conferido por parte de la abogada MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, por lo que no se puede ratificar la personería jurídica.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ACEPTAR** la transferencia que de la **obligación 1212457800**, se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOOMEVA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**.

SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8154fa4cbdbe3495968a8cea98caf314d1beb05d138a755d7e02ebaa52eeb672**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01815

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIANA CAROLINA CUBILLOS ESTRADA C.C. 31.306.472
RADICACION : 76 001 4003 026 2020 00034 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **DIANA CAROLINA CUBILLOS ESTRADA C.C. 31.306.472**, en NUBANK y BANCO W.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$115.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, joseivan.suarez@gesticobranzas.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1a483a2d6257b76aa01cd2dc5fbbb4702d17eb06a3d36686fd9f4632ea43f4**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01864

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : MARIA YUSSCEFFY MATURANA GALEANO c.c. 31.490.951
RADICACION : 76 001 4003 027 2019 00215 00

Es allegada comunicación por parte del JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, indicando que la medida de remanentes SI SURTIO EFECTO.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPASOFIN NIT: 901.293.363-9
DEMANDADO: MARÍA YUSSCEFFY MATURANA GALEANO C.C. 31.490.951
RADICACIÓN 76001400303120200010200

Cordial Saludo,

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 882 calendado 04 de marzo de 2024, resolvió: **"PRIMERO: TENER para todos los efectos legales a que haya lugar en el numeral 3° del auto No. 335 proferido el 31 de enero de 2024, se aclara que el despacho que está conociendo el proceso 027-2019-00215-00 es el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali." (Fdo.) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez).**

Así las cosas, le comunico que mediante auto N° 335 de enero 31/2024, se dispuso:

TERCERO: TENER POR EMBARGADO EL REMANENTE de los bienes de propiedad de la sociedad aquí demandada MARÍA YUSSCEFFY MATURANA GALEANO que se llegaren a desembargar, a favor del proceso 027-2019-00215-00 que cursa actualmente en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Lo anterior con fundamento en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e464f0faa030be5de54bef347a0b095ea8b3958c66a752710c807091938d42bd**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1833

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :YESID MORALES IBARRA c.c. 16.689.485
RADICACION :76 001 4003 028 2010 01046 00

Aporta el demandante actualización de la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito ub. 04.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9243725c0a6ffe926959700ee18d23f513324021c9f348ed3653cdba7312f7d**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01874

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : ARVEY SALINAS MONTENEGRO c.c. 94.041.046
RADICACION : 76 001 4003 028 2020 00649 00

Es aportado el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-281166, y como quiera que ya fue aportado el avalúo comercial, se correrá traslado de este a las partes para que presenten sus observaciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Del **AVALUO COMERCIAL** del bien inmueble con folio de matrícula **370-281166**, de propiedad del demandado **ARVEY SALINAS MONTENEGRO c.c. 94.041.046**, por la suma de **\$183.682.500,00M/CTE.**, se corre traslado a las partes, conforme a lo indicado en el art. 444 del C.G. del P., por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559dbae975798d1fe2bfd4847009e58abe2738ae10fd90ded05e364cfabca391**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01816

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALBERTO CORKIDI YAFFE
DEMANDADO : SOCIEDAD ETICAL LTDA., GUIDO ALVAREZ GUZMAN y
CAROLINA ALVAREZ GUZMAN
RADICACION : 76 001 4003 029 2011 00646 00

Es allegada comunicación por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 8600026933
DEMANDADO: CAROLINA ALVAREZ GUZMAN CC 66.955.970
AURA MARIA ALVAREZ GUZMAN CC 38.644.711
GUIDO FERNANDO ALVAREZ GUZMAN CC 94521572
SOCIEDAD ETICALI LTDA NIT: 7282979
RADICACION: 76001400303420130095200

Cordial Saludo,

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No. 509 calendarado 14 de febrero de 2024, dictado en el proceso de la referencia, decretó **“RESUELVE: 1.- DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. 2.- DECRETAR el levantamiento de TODAS las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. 3.- TENGASE en cuenta por secretaria las siguientes medidas previas para efectos de lo ordenado en el anterior numeral.**

Embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a embargar dentro del proceso adelantado por el señor ALBERTO CORKIDI YAFFE contra SOCIEDAD ETICALI LTDA bajo la radicación 29-2011-646 que cursa en el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali.

Oficio N°0533 del 19 de mayo de 2014 emitido por el Juzgado 41º Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía de Cali.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d907ef7a36a8d113e870a082f40c77311dfbf96e9c2bac01b264b716a0c0283**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01865

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ROBERTO ESTUPIÑAN C.C. 16.644.490
RADICACION : 76 001 4003 029 2016 00282 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, identificada con c.c. 38.991.555 y T.P. 47.787 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428132d2c1f5f57bde46b5a8247217b9fd127ed8d80c3b9e255a708356c1497**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1799

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOHN ALEXANDER RAMIREZ C.C. 16.777.159
DEMANDADO : HENRY LERMAN ALBAN C.C. 19.379.846
BEATRIZ EUGENIA PAZ FLOREZ C.C. 25.683.011
YADIRA ARTETA TORRES C.C. 45.450.354
RADICACION : 76 001 4003 029 2017 00187 00

Solicita el demandante entrega de dineros a favor del demandante : **JOHN ALEXANDER RAMIREZ C.C. 16.777.159.**

No se encuentran registrados nuevos títulos para este asunto.

Tampoco obra respuesta a los requerimientos efectuados al pagador de PRODUVARIOS.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación del demandante para que obre.

SEGUNDO. OFICIAR AL representante legal y pagador de **PRODUVARIOS**, a fin de que informe el trámite dado al oficio N.º. 935 de fecha 26 de abril de 2017, mediante el cual se le comunicó medida de embargo y retención de la quinta parte del salario que devenguen en calidad de empleado el demandado HENRY LERMAN ALBAN, con cédula N.º. 19.379.846 y YADIRA ARTETA TORRES, con cédula N.º. 45.450.354. Límite de la medida en la suma de \$15.000.000.00 M/CTE. Adviértase que las retenciones ordenadas debe dejarlas a ordenes de este juzgado y proceso **EJECUTIVO de JOHN ALEXANDER RAMIREZ C.C. 6.777.159** **Contra HENRY LERMAN ALBAN C.C. 19.379.846 y BEATRIZ EUGENIA PAZ FLOREZ C.C. 25.683.011 y YADIRA ARTETA TORRES C.C. 45.450.354 RADICACION 76 001 4003 029 2017 00187 00 a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N°760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali) Banco agrario de Colombia. SE LE ordena** informar que persona o personas ejercen el cargo de pagador o fije la responsabilidad de quien debe dar cumplimiento a la medida cautelar comunicada indicando su nombre, identificación y contacto.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante. Se requiere al demandante para que adelante el diligenciamiento de la comunicación y lo acredite en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c4f4a38e6b80936bdcf217dcc10e1fec3d3b9fb3772d825d018a69781a1a9**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1834

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.
DEMANDADO TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR
RADICADO 760014003 029 2019 00465 00

Informa el **CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ – ASOPROPAZ**, la admisión del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR c.c. 38.439.760**, el 5 de febrero de 2024.

Obrando en mi calidad de Conciliadora inscrita y autorizada para conocer del Trámite de Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante dentro del asunto en referencia y de conformidad con el artículo 548 inciso segundo del Nuevo Código General del Proceso me permito comunicarle que la Sra. TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No 38'439.760 En referencia ha presentado solicitud de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, el cual ha sido **ADMITIDO** el día 5 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 543 del Nuevo Código General del Proceso.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 545 y 548 de la ley 1564 de 2012, solicito respetuosamente la **SUSPENSION** del citado proceso en el estado en que se encuentre.

La Negociación de Deudas que se ha programado para el día 21 de marzo de 2024 a las 11:00 a.m. En nuestras instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución 0114 del 23 de febrero de 2015, para conocer del Trámite de Ley de Insolvencia, ubicadas en la calle 11 No. 3 –58, oficina 606, del Edificio CITIBANK, de la ciudad de Cali.

En el evento de ser aprobado el acuerdo conforme al artículo 553 del Código General del Proceso, deberá ser con el porcentaje que represente más del (51%) del monto total del capital, de dos o más acreedores representados en la audiencia, conforme al parágrafo 2 del mismo artículo, razón por la cual el centro de conciliación da inicio al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER EL TRAMITE DEL proceso en virtud de la admisión del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR c.c. 38.439.760** el 5 de febrero de 2024.

SEGUNDO. OFICIESE AL CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ – ASOPROPAZ que informe el estado del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR c.c. 38.439.760** admitido el 5 DE FEBRERO DE 2024, con fecha de audiencia de negociación de deudas para el pasado 21 de marzo del año en curso.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dffe855cf9bae48bfab7a95988519de3ed9f3557e295a59be64823b621998d**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01878

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : INGRID JOHANNA DAZA ZUÑIGA C.C. 1.013.591.886
RADICACION : 76 001 4003 029 2023 00780 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la demandada **INGRID JOHANNA DAZA ZUÑIGA C.C. 1.013.591.886**, como empleado de la empresa NIÑO CAINA CONSTRUCCIONES SAS. **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$140.000.000,00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de la abogada DORIS CASTRO VALLEJO puertaycastro@puertaycastro.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a2249f34f336aad8db07d3ad9a4d4e78d41b53477c3313846696c6a314dfff**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1824

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN c.c. 29.285.929
RADICACION : 76 001 4003 030 2008 00597 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, y solicita la cancelación de la prenda. Manifiestan las partes:

Las partes en conjunto solicitan al Despacho decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada (artículo 461 del CGP). Se deja constancia que la demandada ha cancelado igualmente el valor de los impuestos del vehículo CPS-436 ante la Gobernación del Valle a fin de lograr el desembargo de bien originalmente perseguido en este proceso y que ha acordado con el parqueadero PARKIN SOLUCIONES el traspaso del mismo para cubrir los gastos de su depósito.

En consecuencia, se solicita decretar la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el mismo y de manera especial se ordene por esta vía judicial la prenda que pesa sobre el vehículo ya que no existen más obligaciones respaldadas en esa garantía.

Se observa que no obra constancia de que el vehículo de placas **CPS 436** se encuentre en parqueadero **PARKIN SOLUCIONES** que anuncia, y lo que aparece en el expediente es que se desconoce la ubicación del mencionado bien. – fol. 75 y ss (exp.Hib). Una vez las partes acrediten en que lugar se encuentra inmovilizado el vehículo se comunicará esta decisión.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA de BANCO PICHINCHA S.A. contra MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN c.c. 29.285929 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- -LEVANTAR EMBARGO del vehículo de placas CPS 436 de propiedad de la demandada, comunicado por Oficio No. 2339 de 15 de agosto de 2008 del JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
- **Decomiso:** Cancelar la orden de decomiso comunicada por Oficio 0718 de 20 de marzo de 2009 del JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI dirigido a la **SIJIN – MECAL – SECCION AUTOMOTORES, 0719 de 20 de marzo de 2009** del JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI**. No obra diligencia de secuestro del vehículo.
- -No se materialización medida sobre dineros depositados en cuentas bancarias.
- -EMBARGO Y SECUESTRO del los derechos que posea la demandada MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN, identificada con C.C. No. 29.285.929, sobre el inmueble con folio de matrícula 370-617593, comunicada por Oficio No. CND/004/494/2023 de 20 de febrero de 2023 de este Juzgado. Se comisionó al JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sin constancia de diligenciamiento a la fecha.
- -Embargo de los remanentes que le puedan quedar a la demandada a MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN en el proceso coactivo que adelanta la GOBERNACION DEL VALLE en contra de MARIANA

ANDREA RIOS GUZMAN C.C. 29.285.929, comunicada por Oficio CND/004/1679/2023 de 5 de julio de 2023 de este Juzgado.

2.1. Informese a la **OFICINA DE COBRO COACTIVO** de la **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI**, la decisión de terminación del proceso por pago y el levantamiento de las medidas cautelares, lo anterior en razón a que obra comunicación del 14 de agosto de 2014 que informa la inscripción del embargo allí ordenado según Oficio No. 2014415200240151 del 5 de agosto de 2014.

2.2 OFICIASE al **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES CIVILES** a fin de que devuelva en el estado en que se encuentra el DC CND/004/1833/2023 fechado 26 de julio de 2023, que le fuera repartida con acta de reparto secuencia 365476 el 11/08/2023, por efectos de la terminación de este asunto.

2.3. CANCELAR la prenda que pesa sobre el vehículo de placas CPS436 a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. CFC, en virtud de la cancelación total de la obligación a favor de BANCO PICHINCHA S.A. para lo cual se ordena oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, y se impone la carga de adelantar las gestiones para el cumplimiento de este ordenamientos al demandante. **OFICIESE.**

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b470d36c5bf8b795204eb9d07ef0a3eaa7397d276e9bf7d618f1b7424c7374ac**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

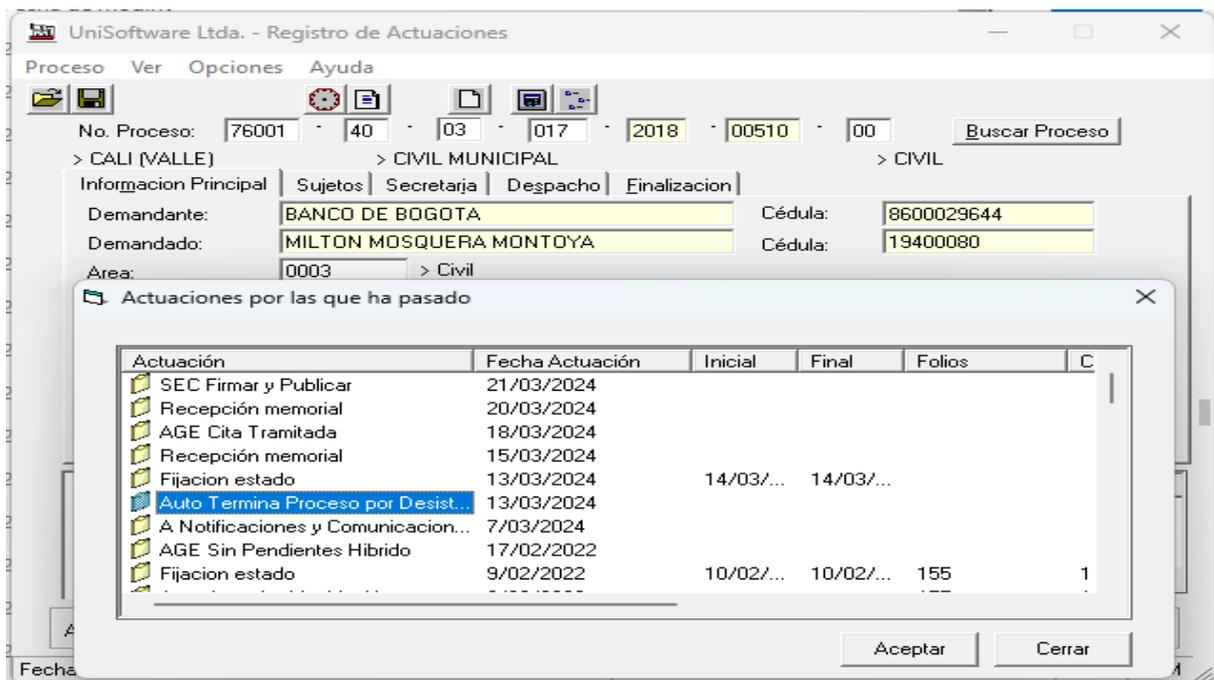
Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01866
PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS
DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA**
DEMANDADO : JUAN CAMILO MOSQUERA MAYA
RADICACION : 76 001 4003 030 2016 00528 00

El apoderado de la parte actora solicita embargo de remanentes:

El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado JUAN CAMILO MOSQUERA MAYA, en el proceso ejecutivo con radicación No. 017-2018-510 que se adelanta en su contra en el Juzgado Décimo de Ejecucion Civil Municipal de Cali, donde figura como demandante el BANCO DE BOGOTA.

Consultado el aplicativo Justicia XXI, se advierte que el proceso al que va dirigida la solicitud de remanentes se encuentra terminado.



En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la medida solicitada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802a1c30049ae84b57871c8b6d36c6d6bc98ee8fb633c66d80c0b8695d059073**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01808

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HERRERA DE DIAZ MIREYA Y/O ASESORIAS INMOBILIARIAS
GH
DEMANDADO : SAID PUERTA SALAZAR C.C. 16.536.642
FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729
RADICACION : 76 001 4003 030 2017 00246 00

La Alcaldía de Santiago de Cali – Área de Despachos Comisorios, allega constancia de radicación del Despacho Comisorio ordenado en este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
DESPACHOS COMISORIOS

INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO

RADICADO_PADRE: 2024... (1)	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	RADICADO_JUZ...	
15 mar 2024	202441520100013954	HERRERA DE DIAZ MIREYA Y/O ASESORIAS /...	SAID PUERTA SALAZAR / FERNEY QUIROZ V... 2017-00246-00	
No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO
CND/004/24...	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SECUESTRO DE VEHICULO	EDWIN FIERRO	LIZZETH VIANEY AGREDO C...

En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3cb529457abfb932f11c04b8044deb8fb2dceb545eb9baae4a0427da1d9**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1685

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :A Y C INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADO :ANGELA MARIA CHAVERRA LONDOÑO c.c. 1.130.658.589
LORENA MARCELA OBANDO RAMOS c.c. 1.144.126.979
JESUS ALBERTO NOGUERA ORDOÑEZ c.c. 94.488.095
RADICACION :76 001 40 03 030 2018 00019 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor. Se encuentra en firme la liquidación del crédito por la suma \$4.295.248,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$263.962,00 M/CTE

Se entregaron:

- \$107.556,00 M/CTE el 14 de julio de 2022
- \$195.667,00 M/CTE el 11 de noviembre de 2022

Se encuentran registrados dineros retenidos para este asunto, por tanto, se dispondrá la entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Solicita la demandante que se le informe sobre respuestas a las medidas cautelares.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR a la parte demandante a través de la sociedad AFFI S.A.S. Nit. 900.053.370-2, los dineros retenidos para el proceso como abono a la deuda.

469030002845032	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2022	\$ 24.000,00
469030002859460	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	\$ 40.000,00
469030002872004	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	\$ 40.000,00
469030002884371	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	\$ 40.000,00
469030002894916	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2023	\$ 20.000,00
469030002909950	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	\$ 21.880,00
469030002917786	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	\$ 21.880,00
469030002932388	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2023	\$ 21.880,00
469030002945390	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2023	\$ 25.000,00
469030002959311	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	\$ 42.000,00
469030002974409	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2023	\$ 52.390,00
469030002979825	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2023	\$ 20.000,00
469030002991659	9004860752	AYC INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	\$ 20.000,00
469030003003152	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	\$ 20.000,00
469030003013864	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2024	\$ 10.000,00
469030003021050	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2024	\$ 10.000,00
469030003032147	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2024	\$ 25.170,00
469030003041078	9004860752	A Y C INMOBILIARIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2024	\$ 25.170,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

SEGUNDO. RESPECTO de la solicitud de información sobre actuaciones adelantadas en el proceso se direcciona al demandante para que solicite el link de acceso al expediente a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8817f250ecae64da2583305d78ccdf148a13c79c8d3d3f4a63158bcd421796c7**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1800

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC**
DEMANDADO : LEONOR CASTRO DE PERALTA
RADICACION : 76001400303020180059500

Remite la UNIVERSIDAD DEL VALLE – EMBARGOS PAGADURIA lo siguiente:

Mediante el presente comunicado, deseamos informarles que hemos sido notificados por la entidad Centro De Conciliación “Fundación Alianza Efectiva Para La Promoción De La Conciliación Y La Convivencia Pacífica”, acerca del proceso de insolvencia para la señora **Alba Leonor Castro De Peralta** identificada con cedula de ciudadanía N° **31.265.454**; en la cual, se nos ha solicitado suspender los descuentos de su salario que se ejecutan por concepto de libranza y/o embargos a favor de sus acreedores, por lo que procederemos en consecuencia a cumplir dicha solicitud.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación enviada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE para que obre y conste, como quiera que por auto No. 1338 del 06/03/2024 se dispuso el levantamiento de medidas.

SEGUNDO. OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION ALIANZAEFECTIVA PARA PROMOCION DE LA CONCILIACION Y LA CONVIVENCIA PACIFICA, solicitandole que informe sobre el estado del **TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LEONOR CASTRO DE PERALTA.**

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023, de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f85b645695c64b3aaea32af8111b99022b67d1d3368416679dd66ed8479f1c**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01809

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
**DEMANDADO : KATERINE ROLDAN SANCHEZ – MAURICIO ANDRES NARANJO
RAMIREZ**
RADICACION : 76 001 4003 031 2017 00512 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE BOGOTA** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e4edce6e13c05bf25621b5b8e129ca925747052e621d2ac01a2a12aef3ea86**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01875

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GLOBAL IMPORTED GROUP S.A.S. Nit. 900.763.733
WILLIAM CAICEDO MEJÍA c.c. 10.487.347
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00668 00

Es allegada subrogación parcial a favor del FNG, conjuntamente se allega cesión del crédito del FNG a CISA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la subrogación parcial que del título objeto de litigio, hace como acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, al subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

SEGUNDO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obran como demandantes **BANCOLOMBIA y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.**

TERCERO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3daf7d0bc6b68cb70ff108b222c3eb29ac7c16e748bdb59bd420be7fb1b7bf3d**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1780

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL (PRINCIPAL) Y
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTE COOP-ASOCC (ACUMULADA)
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO SOTO CARDENAS c.c. 14985350
RADICACION :76 001 4003 032 2019 00961 00

Obra en el expediente constancia del área de depósitos judiciales que informa la imposibilidad de dar cumplimiento al auto No. 0385 del 30 de Enero del 2024, que remite a providencia No. 6220 de fecha del 23 octubre del 2023, por cuanto los títulos que se ordenan pagar, ya habían sido ordenados para pago en autos 1777 de mayo del 2022, que cuenta con oficio: 2022003405, 2022003406 y 2022003407 (PDF 25).

Solicita la parte demandante Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos – COOPTECPOL, que las ordenes de pago se emitan a favor de su apoderada judicial MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA C.C. No. 31.644.154 de Guadalajara de Buga.

Así se advierte que se encuentran pendientes por diligenciar las ordenes de pago a favor de Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos – COOPTECPOL, Nos 2022-3406 de 6-06-2022 por \$1.660.322,00 y No. 2022-3476 de 6-06-2022 por \$1.443.920,00 M/CTE(ub. 26/pag.2-3). Es decir que el cambio de beneficiario se efectuará sobre esas comunicaciones, ordenando previamente su anulación a efectos de que el área de depósitos atienda el ordenamiento.

Dice el área de depósitos judiciales que dio cumplimiento al auto el auto No. 5715 de octubre de 2023, (ub. 11demanda acumulada) emitiendo los oficios 2023007368 de 17-10-2023 por \$1.113.600,00 pagados a **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOC**, y No. 20230007367 de 17-10-2023 a **COOPERATIVA COOPTECPOL** por \$1.597.440,00 M/CTE. Al respecto es despacho observa que fueron diligenciados por sus beneficiarios el 20 de octubre de 2023 y 18 de octubre de 2023, respectivamente.

También se observa que los demandante diligenciaron el 6 de marzo de 2024 sus ordenes de pago No. 2024-000803 de 17-02-2024 por \$96.000,00 M/CTE a favor de **COOPERATIVA COOPTECPOL** cuyo beneficiario es su apoderada Dra. MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA y No. 2024-000805 de 17-02-2024 por \$96.000,00 M/CTE a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOC** cuyo beneficiario es su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ.

Representa esto que de los \$7.814.292,00 M/CTE recibidos para el proceso, se han entregado a los demandantes acumulados las siguientes sumas de dineros:

COOPERATIVA COOPTECPOL la suma de \$6.604.692,00
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOC la suma de \$1.209.600,00 M/CTE

De acuerdo con esto y la revisión de entregas de dinero se desprende que el ordenamientos contenido en auto No. 6220 de 23 de octubre de 2023 no corresponde a las actuaciones adelantadas pues contiene ordenes de pago sobre dineros que ya se habían ordenado entregar en autos anteriores, y en consecuencia se dispondrá dejar sin efecto el numeral 1º y 2º.

Se revisa la imputación de los pagos efectuados a los demandantes a fin de establecer el saldo de las obligaciones:

A favor de **COOPTECPOL** según el acuerdo al que llegaron las partes, y las entregas efectuadas a la fecha queda un saldo por pagar de **\$2.012.475,00 M/CTE.**

A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** cuenta con liquidación del crédito en firme con corte a 31 de noviembre de 2022 por \$8.472.280,00 M/CTE y las costas \$500.000,00 m/cte, y se han entregado \$1.209.600,00 M/CTE.

No se encuentran títulos pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ANULAR las ordenes de pago Nos 2022-3406 de 6-06-2022 por \$1.660.322,00 y No. 2022-3476 de 6-06-2022 por \$1.443.920,00 M/CTE(ub. 26/pag.2-3), para que la orden de pago contenida en **auto No. 1777 de mayo del 2022**, se cumpla **CAMBIANDO DE BENEFICIARIO A FAVOR DE LA APODERADA JUDICIAL CON FACULTAD PARA RECIBIR DRA. MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA C.C. NO. 31.644.154** de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO. TOMAR EN CUENTA que a favor de **COOPTECPOL** según el acuerdo al que llegaron las partes, y las entregas efectuadas a la fecha queda un saldo por pagar de **\$2.012.475,00 M/CTE.**

TERCERO. DEJAR SIN EFECTO el auto No. 6220 de 23 de octubre de 2023 numeral 1º y 2º, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbc063a659ea345149d480cc35d2471e2a1d728c15ff612ff199d24eca455b**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01867

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FREDDY MAURICIO VILLAFañE VELASQUEZ
RADICACION : 76 001 4003 033 2020 00112 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

*Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: FREDDY MAURICIO VILLAFañE VELASQUES
Expediente: 76 001 4003 033 2020 00112 00*

En atención a su oficio No. CND004/1211/2022 del 29 de Junio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 14 de Marzo de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo , para el vehículo de placas GSY037, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

*Clase: CAMIONETA
Modelo: 2020
Chasis: 9FBHSR595LM100552
Serie: 9FBHSR595LM100552
Motor: 2842Q240911
Propietario: FREDDY MAURICIO VILLAFañE VELASQUEZ
Documento de identificación: 79741632*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee567590d8586c305d6778bc0cb7181894762f6c78987a747e0ed9fcb8b7b2**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1836

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL. Cesionario
de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : PIEDAD SERNA OSPINA
RADICACION : 76 001 4003 033 2020 00161 00

Solicita el demandante que se conmine a SANITA EPS para que de respuesta a petición anterior CND/004/189/2023 de 30 de enero de 2023 remitida el 16 de febrero de 2024, donde se le pide informe si la demandada PIEDAD SERNA OSPINA c.c. 31.959.984, se encuentra afiliada a esa entidad, y de ser cotizante dependiente haga saber por cuenta de que empresa se reciben los aportes a la seguridad social.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. REQUERIR A SANITAS EPS para que de respuesta al oficio CND/004/189/2023 de 30 de enero de 2023 remitida el 16 de febrero de 2024, donde se le pide informe si la demandada PIEDAD SERNA OSPINA c.c. 31.959.984, se encuentra afiliada a esa entidad, y de ser cotizante dependiente haga saber por cuenta de que empresa se reciben los aportes a la seguridad social.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be0713770d5ae4b7b189fa54cc98327ae6e332a4f18b92d9aca2b2e2e25a370**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01810

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS
DEMANDADO : VICTOR ALFONSO ALMACHE GIRALDO c.c. 1130630872
JHON ALEXANDER ALMACHE GIRLADO c.c. 1144125872
NUBIA AMPARO GIRALDO DE ALMACHE c.c. 31905602
RADICACION : 76 001 4003 034 2018 00586 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante,

La liquidación del crédito suma \$11.825.625,00 M/CTE a 20 de agosto de 2020 y COSTAS por \$919.300,00 m/cte.

Se entregaron:

\$1.065.668,00 M/CTE el 10 de febrero de 2021.
\$726.820,00 M/CTE el 17 de mayo de 2023
\$8.738.351,00M/CTE el 15 de septiembre de 2023

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho, por la suma de **\$8.341.569,00M/CTE**. con **corte a 29 de febrero de 2024**.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. - ENTREGAR al demandante **LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS c.c. 16.645.497**, los títulos retenidos para este asunto como abono a la obligación, a saber:

469030002971621	16645497	LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	\$ 181.705,00
469030002981697	16645497	LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2023	\$ 181.705,00
469030002991724	16645497	LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	\$ 181.705,00
469030003004511	16645497	LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	\$ 181.705,00
469030003012915	16645497	LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2024	\$ 181.705,00
469030003022477	16645497	LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2024	\$ 181.705,00
469030003033069	16645497	LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2024	\$ 358.340,00

TOTAL **\$1.448.570,00**

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario



LIQUIDACION 34-2018-586		ABONOS			
CAPITAL	\$ 8.500.000,00	\$ 1.065.668,00	10/02/2021	SALDO CAPITAL	\$ 8.500.000
INTERES A 20/08/2020	\$ 3.325.625,00	\$ 726.820,00	26/06/2023	SALDO INTERESES	\$ 955.287
INTERES A 10/02/2021	\$ 955.287,00	\$ 8.738.351,00	15/09/2023	DEUDA TOTAL	\$ 9.455.287
ABONO 10/02/2021	\$ 1.065.668,00			SALDO CAPITAL	\$ 8.500.000
APLICACIÓN				SALDO INTERESES	\$ 5.735.092
A INTERES	\$ 1.065.668,00			DEUDA TOTAL	\$ 14.235.092
SALDO INTERES	\$ 3.215.244,00			SALDO CAPITAL	\$ 8.500.000
INTERES A 26/06/2023	\$ 5.735.092,00			SALDO INTERESES	\$ 672.945
ABONO 26/06/2023	\$ 726.820,00			DEUDA TOTAL	\$ 9.172.945
APLICACIÓN				SALDO CAPITAL	\$ 8.500.000
A INTERES	\$ 726.820,00			SALDO INTERESES	\$ 1.242.842
SALDO INTERES	\$ 8.223.516,00			DEUDA TOTAL	\$ 9.742.842
INTERES A 15/09/2023	\$ 672.945,00				
ABONO 15/09/2023	\$ 8.738.351,00				
APLICACIÓN					
A INTERES	\$ 8.738.351,00				
SALDO INTERES	\$ 158.110,00				
INTERES A 29/02/2024	\$ 1.242.842,00				
CAPITAL	\$ 8.500.000,00				
TOTAL	\$ 9.900.952,00				

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade33d807bc70c87fb0276c05d7df2993c85f3d5fa6b9acb08d41a8339ffc1f0**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01870

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : MARIA FERNANDA RIOS MALFITANO C.C. 38.603.679
RADICACION : 76 001 4003 034 2021 00737 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **AECSA S.A.S**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** al cesionario **AECSA S.A.S**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **AECSA S.A.S**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RATIFICAR el poder conferido a la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, con T.P. N°. 324.517 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d764eed9a0ea0cdfda64065a37cbf2c345294d70701c38d0a81181a850ea03f3**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01871

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
DEMANDADO : PAULA ANDREA CUENCA GUERRERO, C.C. No. 31322767
RADICACION : 76 001 4003 034 2022 00107 00

Es aportada por el demandante actualización de la liquidación de crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 02 de noviembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e68e7ad5dbcc5bcf5f855292cf14ae95a97ff1cc713a2384b156d7fd7b02132**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, , tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1825

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CASASCOL SAS
DEMANDADO : CONEXION TOUR SAS
DIEGO LEON SANCHEZ FRANCO c.c. 98.621.709
RADICACION : 76 001 4003 035 2020 00012 00

Se recibe solicitud de DAVIVIENDA:

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle amablemente copia del oficio No.0251 de fecha 27 de Enero de 2020, para perfeccionar la medida cautelar requerida.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Previamente a dar respuesta a la petición se requerirá al demandante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 0251 de 27 de enero de 2020.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. REQUERIR al demandante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 0251 de 27 de enero de 2020, a fin de atender la solicitud de DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 04-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44dc3344e944b8e2cc5dd533db3b45d4c575d60adc411f070129e4d7d49c2d1**

Documento generado en 02/04/2024 10:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01876

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : EDUARD ROBINSON CALLE RODRIGUEZ CC. 94.524.109
RADICACION : 76 001 4003 035 2023 00740 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre vehículo de propiedad de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

Igualmente la apoderada pone en conocimiento radicación del oficio ante las entidades bancarias.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **HAP41A**, matriculado en el municipio de GUADALAJARA DE BUGA, de propiedad del demandado **EDUARD ROBINSON CALLE RODRIGUEZ CC. 94.524.109. OFICIESE.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión de los oficios a la Secretaría de Tránsito de GUADALAJARA DE BUGA, con copia al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE gerencia@mcbrownferro.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. - AGREGAR al expediente para que obre y conste la radicación del oficio que comunica medida de embargo de cuentas del aquí demandado ante las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569dab845990064d90ac2271636fa0fba1dd874488aca148677ac6af2b680c23**

Documento generado en 02/04/2024 05:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>